

Respetivos a Dación de Cuentas, a D.^o Juan Pedro
Marín Oliva y no de esta Villa, de manifiesto que
dan enterado, de que doy fé =

Galerdo

En la Villa de Caravaca a quatro de Agosto de
mil ochocientos veinte y tres, en la Sala Capitular
se reunieron los Señores que componen el Ayun-
tamiento y firmaron, con asistencia de su presidente
el Sr. D. Juan José. Herrera, Abogado de los R.^{os}
Consejos, Alcalde Mayor en propiedad de la Villa
del Partido de Calatrava, e interinos de la presente,
y se procedió a acordar lo siguiente

Este Ayuntamiento con merito a que el Alcalde
de Cavalleros hijos Datox nombrado en el año
de ochocientos veinte lo fue D.^o Juan José Ca-
pel y no poder continuar en dho empleo, segun las
D.^{as} Ordenes que rigen por adicio al extinguido
Sistema Constitucional, en que se ha manifestado
sumamente. En virtud de una conformidad se nom-
bra interinam.^{te} a D.^o Pedro Marín y Puyana
lo que se haga saber paraq. Concurra a tomar
la posesion de tal Alcalde de la Hermandad p.
dho estado noble, segun ha sido consuetudine, y
de sus Decretos se libre tutiva. Si lo pidiere

Asi mismo se trata de nombrar Alcalde de la
Hermandad por el estado llano, en atencion a que
el de el año de ochocientos y veinte Benigno
Puentes no ha dado prueba de su adhesion a
el Rey meior se elige de una conformidad
para dho empleo a Juan Pablo Navarro de vea
veintidós años, a quien se le hará saber para su inter.